



**MAT.: RATIFICA** contrato de prestación de Arriendo de propiedad ubicada en San Martín N° 26 de Concepción.

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 552 /

**CONSIDERANDO:**

Que debido al terremoto y maremoto que afectó nuestro país el pasado 27 de febrero, dejó inhabilitado el edificio donde funcionaba Intendencia Regional, motivo por el cual parte del personal de Intendencia debió venir a ocupar dependencia donde funciona Gobernación Provincial de Concepción, quedando ambas instituciones en condiciones poco cómoda para la atención de público, provocando un hacinamiento.

Nuestro Ord. N° 447 de fecha 8 de junio de 2010, en el cual se solicita al Jefe de División Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, pronunciamiento sobre recursos arriendo inmueble para funcionamiento de este Servicio.

Fax N° 62 de fecha 14 de junio de 2010 del Jefe de División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior en el cual se autoriza efectuar contrato de arriendo.

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.407 del 3 de diciembre del 2009 que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2010.

**RESUELVO:**

1.- **RATIFICA** en todas sus partes contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Gobernación Provincial de Concepción, representada por su Gobernador Provincial don. **CARLOS DOMINGO GONZALEZ SANCHEZ**, Gobernador Provincial de Concepción, según Decreto de nombramiento N° 262 del Ministerio del Interior con don **LUIS OSVALDO HERRERA FUENTES**, dueño de propiedad ubicada en calle San Martín N° 26 de Concepción, por un valor mensual de \$ 2.500.000.-, desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012,

2.- **IMPUTESE** el gasto Arriendo Edificios al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002 del presupuesto de la Gobernación Provincial de Concepción para el año 2010.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.- POR ORDEN DE LA SRA. INTENDENTE REGION DEL BIO BIO (FDO.).- CARLOS GONZALEZ SANCHEZ- GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO- ASESOR JURIDICO**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

**CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO**  
**ASESOR JURIDICO**

**FBG./ msmb.**  
**Distribución:**

- 1. Dpto. Adm. y Finanzas.
- 2. Carpeta Personal.
- 3. Correlativo.
- 4. Archivo.



Chacabuco 774  
Fono - Fax: 2249292  
Casilla 524  
[propiedades@marioherrera.cl](mailto:propiedades@marioherrera.cl)  
Concepción

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción de Chile, a diecinueve días del mes de julio del año 2010, comparecen: don **Luis Osvaldo Herrera Fuentes**, cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y un mil novecientos siete guión nueve (Nº 3.991.907-9.-), con domicilio en San Martín Nº 26, Concepción, en adelante "el arrendador"; y por la otra la Gobernación Provincial de Concepción, Rol Único Tributario número sesenta millones, quinientos once mil ochenta y dos guión siete (Nº 60.511.082-7) representados por el Gobernador Provincial don **Carlos Domingo González Sánchez**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento ochenta y dos mil novecientos trece guión cuatro (Nº 12.182.913-4), ambos con domicilio en Aníbal Pinto Nº 422, 2º Piso, Concepción, cuya personería consta en decreto de Nombramiento Nº 262 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2010, en adelante "la arrendataria", los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditaron identidad con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se registrá exclusivamente por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** El arrendador da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Concepción, quien recibe en tal carácter la propiedad ubicada en San Martín Nº 26, Concepción, en perfecto estado de conservación, y a su vez, el arrendador entrega a la arrendataria todos los servicios correspondientes al funcionamiento del inmueble, tales como: servicios de agua, electricidad y gas.

**SEGUNDO:-** La renta de arrendamiento será la correspondiente a \$2.500.000 mensuales, que la arrendataria se obliga a pagar dentro de los primeros quince primeros días de cada mes, a través de documento bancario girado nominativamente y cruzado a nombre de don Luis Osvaldo Herrera Fuentes o a quien lo represente. La renta de arrendamiento se reajustará anualmente durante toda la vigencia del arrendamiento y hasta la restitución material del bien arrendado, en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor dictado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-

**TERCERO:** De la renta mensual, la arrendataria se obliga a pagar todos los servicios descritos en cláusula PRIMERA de este contrato a los prestadores de servicios, siendo todos aquellos tramites de su absoluta obligación.

**CUARTO:** El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **DIECISEIS** de Agosto del año 2010 y durará hasta el 31 de diciembre de 2012.- Sin embargo se entenderá prorrogado, en forma automática, tácita y sucesiva por períodos de tres meses si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada con anticipación de a lo menos treinta días al vencimiento del plazo original o de la prórroga que se encontrare corriendo. Por su parte el arrendador se obliga a dar aviso al cliente a lo menos con treinta días de anticipación en caso de ser necesaria la restitución de la propiedad.

**QUINTO:** Cualquier mejora que la arrendataria quiera introducir en la propiedad arrendada, deberá ser autorizada por escrito por el arrendador, siendo de cargo y costo exclusivo de la arrendataria y quedarán en beneficio del inmueble, sin cargo alguno de restitución o reembolso por parte del arrendador.-



Chacabuco 774  
Fono - Fax: 2249292  
Casilla 524  
[propiedades@marioherrera.cl](mailto:propiedades@marioherrera.cl)  
**Concepción**

**SEXTO:** La entrega material de la propiedad arrendada se efectúa al arrendatario en la siguiente forma: a) la parte del segundo piso que ya se encuentra desocupada se hace entrega en este acto sin cobro de rentas por diferencia de días, comenzándose a cobrar la primera renta desde la fecha de inicio del contrato y b) el resto de la propiedad se hará entrega en la fecha de inicio al contrato estipulada en la cláusula cuarta, en buen estado de aseo y conservación, con sus muros, cielos, puertas, ventanas, sanitarios, artefactos, vidrios, llaves y llaves de paso en buen estado e implementación en general en excelente estado, obligándose a la arrendataria a restituirla en la misma forma, habida consideración del desgaste que provenga de su uso legítimo.

**SEPTIMO:** La propiedad arrendada sólo podrá destinarse a OFICINAS de la Gobernación Provincial de Concepción.

**OCTAVO:** Queda prohibido a la arrendataria SUBARRENDAR, CEDER o TRANSFERIR, a cualquier título el presente contrato.

**NOVENO:** El arrendador, no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes de la arrendataria, por incendio, sismos, inundaciones, o cualquier otra circunstancia ajena al arrendador.

**DECIMO:** La arrendataria responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa, o de las personas que se encuentre en la propiedad, se cause al bien raíz arrendado incluidos los descritos en la cláusula Sexta y a las propiedades circundantes, áreas comunes y/o terceros, sean éstos causados por él o por cualquier persona a las cuales haya permitido el acceso al inmueble.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende que la arrendataria mantendrá en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de excusado, los enchufes, portalámparas e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta en caso de mediar mal uso o informar oportunamente a la arrendadora en caso de mediar falla por mala calidad.

**DECIMO SEGUNDO:** La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso que el propietario del inmueble desee vender la propiedad, se obliga a facilitar la visita de posibles compradores en horarios acordados entre el arrendador, la arrendataria y el propietario.


**DECIMO TERCERO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad, y su restitución en buen estado; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada y sus servicios e instalaciones; y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en garantía al arrendador, la suma de \$2.500.000, que equivalen a un mes de renta de arrendamiento.- El arrendador por este instrumento se obliga a devolver reajustada en la misma forma y/o en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizado para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria



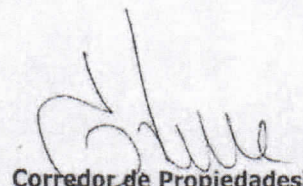
Chacabuco 774  
Fono - Fax: 2249292  
Casilla 524  
propiedades@marioherrerac.cl  
Concepción

que se hayan ocasionado. En ningún caso esta garantía podrá imputarse al pago de la renta de arrendamiento y servicios.

**DECIMO CUARTO:** Este contrato se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del arrendador, uno en poder de la arrendataria y otro en la oficina del Corredor de Propiedades. Se entiende que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a su competencia.

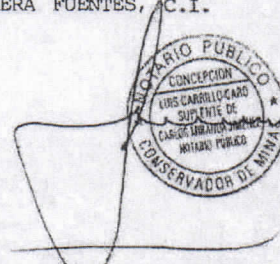
  
**Firma Arrendador**  
**Luis O. Herrera Fuentes**

  
**Firma Arrendatario**  
**Gobernación Provincia**

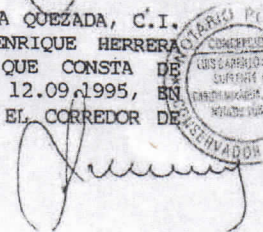
  
**Corredor de Propiedades**  
**Mario Herrera Orellana**

CONCEPCION, 20 DE JULIO DE 2010

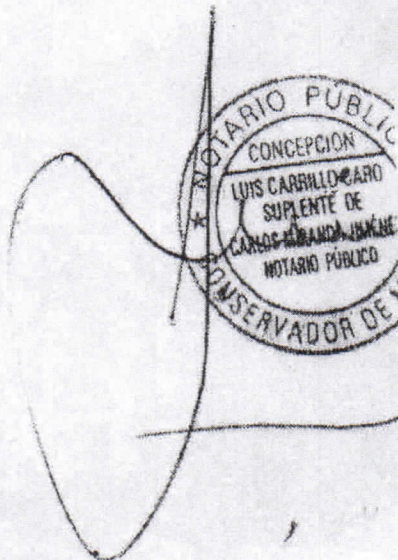
FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA DON LUIS OSVALDO HERRERA FUENTES, C.I.  
3.991.907-9, NACIONAL, COMO ARRENDADOR.-  
CONCEPCION, 20 DE JULIO DE 2010.-  
ev.



FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA DOÑA ESMERALDA ISABEL HERRERA QUEZADA, C.I.  
9.702.378-6, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE DON MARIO ENRIQUE HERRERA  
ORELLANA, C.I. 4.579.541-1, NACIONAL, SEGUN PERSONERIA QUE CONSTA DE  
ESCRITURA PUBLICA DE MANDATO GENERAL, SUSCRITO CON FECHA 12.09.1995, EN  
NOTARIA DE CONCEPCION DE DON ENRIQUE HERRERA SILVA, COMO EL CORREDOR DE  
PROPIEDADES.- CONCEPCION, 21 DE JULIO DE 2010.-  
ev.



YO ANTE MI A LA VUELTA CON ESTA FECHA DON CARLOS DOMINGO GONZALEZ  
GONZALEZ, C.I. 12.182.913-4, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE LA GOBERNACION  
REGIONAL DE CONCEPCION, RUT 60.511.082-7, COMO LA PARTE ARRENDATARIA.-  
CONCEPCION, 21 DE JULIO DE 2010.-



NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION  
LUIS CARRILLO  
SUPLENTE DE  
CARLOS ALVARO JIMENEZ  
NOTARIO PUBLICO  
CONSERVADOR DE